

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00523 00

En atención al escrito visto a folio 74, por secretaría remítase al despacho comisionado (*mediante correo electrónico*) copia del folio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40126857 visto a folios 47 a 49.

Por otra parte, atendiendo la petición adosada por la parte actora a folios 77 y acreditado como se encuentra el registro del embargo en el certificado de libertad y tradición del rodante identificado con placa DYZ – 040, se ordena su **APRENSIÓN** e **INMOVILIZACIÓN**.

Por secretaria librese oficio a la **POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES – SIJIN**, para lo de su cargo.

Ahora bien, una vez verificado el certificado de libertad y tradición del rodante antes referido, se logra apreciar que sobre este pesa limitación a la propiedad en favor de FINANZAUTO S.A, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 462 del código General del Proceso, se ordena su citación como acreedor prendario.

La parte interesada proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y/o decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Por último, en atención a lo solicitado a folio 44 del cuaderno principal, en lo que respecta a la aplicación del inciso 5 del artículo 599, se insta al ejecutante para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, preste caución de que trata el artículo en mención, la anterior en la suma de \$45.000.000 M/Cte

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
(2)

